



Colegio Oficial
Arquitectos
Sevilla



Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
de la Junta de Andalucía
Sr. D. Álvaro Díaz Rodríguez
Titular de la Secretaría General Técnica
C/ San José nº 13
41004 Sevilla

Página 1 de 3

Sevilla, 23 de junio de 2023

Asunto: Concurso para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud obras de reforma energética de instalación de climatización y conservación de carpintería de madera en edificio Palacio de Altamira en Sevilla.

Muy Sr. mío:

El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla es una Corporación de Derecho Público con unos fines de interés general como son, entre otros, los de representar los intereses generales de la profesión de arquitecto, los de defender los derechos e intereses profesionales de nuestros miembros y los derechos e intereses de todos los ciudadanos en el ámbito de la contratación pública.

Razón por la cual nos dirigimos a Vds. por cuanto hemos comprobado que el concurso publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de junio de 2023, para la contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de obras de reforma energética, de instalación de climatización y conservación de carpintería de madera en el edificio Palacio de Altamira en Sevilla, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, no se ajusta a la legalidad vigente.

En el citado concurso encontramos en los criterios de adjudicación que se valorará:

- la proposición económica con máximo 70 con puntos.
- experiencia en trabajos similares máximo 30 puntos.

Dispone la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, artículo 145.3.g):

*“En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, **como los servicios de ingeniería y arquitectura**, y en los contratos de prestación de servicios sociales, si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, **el***

Este documento incorpora firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado el 23 de Junio de 2023 por:		
CARGO	NOMBRE	CERTID
DECANO	CANIVELL ACHABAL, NURIA	F63C3477B9B2024B983EF024B5585B0E56C43D4C

Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Plaza Cristo de Burgos, 35 - 41003 Sevilla - Tel 955 051 200 Fax 955 051 203 www.coasevilla.org

MANUEL GONZALEZ MARTINEZ cert. elec. repr. Q4175003E	23/06/2023 11:45	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PEGVEKPYHQ4X42BYBTRTYZYPWD83F	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Página 7 de 3
Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación”

Continuando este mismo artículo en su párrafo 4 estableciendo lo siguiente:

“Los órganos de contratación **velarán** por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios **de gran calidad** que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, **en especial**, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de **carácter intelectual**, como los servicios de ingeniería y **arquitectura**.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones **de carácter intelectual**, los criterios relacionados con la **calidad deberán representar, al menos, el 51% de la puntuación** asignable en la valoración de las ofertas”.

Por lo tanto, el concurso publicado incumple totalmente lo dispuesto en el citado artículo 145, de un lado la oferta económica se valora con 70 puntos y la calidad no se valora, cuando la LCSP establece como obligación que **la calidad debe representar, al menos, el 51% de la puntuación**, con el fin de obtener un servicio de gran calidad, lo que no ocurre en la presente licitación.

Todo ello, va asimismo en contra de la búsqueda del mejor edificio posible, requisito éste exigible en la Ley 9/2022 de Calidad de la Arquitectura, que obliga a los entes del sector público a impulsar el principio de calidad de la arquitectura. Siendo la arquitectura un bien de interés general, conforme dispone el artículo 3 de esta Ley. No debiéndose olvidar que “*las políticas desarrolladas por los poderes públicos en relación con el diseño, planificación, proyección, dirección de obra, dirección de la ejecución de la obra, construcción, rehabilitación, transformación y conservación de la arquitectura, **estarán inspiradas por el principio de calidad, debiendo promover las condiciones necesarias para que los fines en esta Ley puedan hacerse efectivos, velando particularmente por el establecimiento del marco normativo necesario y eficaz para favorecerlos y por el control efectivo en su cumplimiento***”, artículos 4 y 5 de este mismo texto legal.

Por otra parte, hay que poner de manifiesto que la titulación exigida en el concurso para el Director de Obra es de arquitecto o ingeniero, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10.2.a) de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, que dispone:

“Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el **grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto**”.

Este documento incorpora firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado el 23 de Junio de 2023 por:		
CARGO	NOMBRE	CERTID
DECANO	CANIVELL ACHABAL, NURIA	F63C3477B9B2024B983EF024B5585B0E56C43D4C

Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Plaza Cristo de Burgos, 35 - 41003 Sevilla - Tel 955 051 200 Fax 955 051 203 www.coasevilla.org

MANUEL GONZALEZ MARTINEZ cert. elec. repr. Q4175003E		23/06/2023 11:45	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PEGVEKPYHQC4X42BYBTRTYZYPWD83F	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Siendo los edificios del artículo 2.1.a) los siguientes:

Página 3 de 3

- a) *Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural*

En virtud de todo lo expuesto, siendo el edificio sobre el que se ha de intervenir un edificio protegido y sede de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el **profesional habilitado legalmente será exclusivamente el arquitecto**, unido esto a que legalmente la oferta económica no podrá nunca superar el 49% de los criterios de adjudicación, el citado concurso incumple la normativa vigente, por lo que pedimos se deje sin efecto el concurso publicado, y en su caso, se convoque otro que se ajuste al ordenamiento jurídico y donde lo expuesto quede subsanado.

Aprovechamos la ocasión, para ponernos a su entera disposición para cuanto precisen en la revisión de esta u otras convocatorias, con el fin de contribuir a ofrecer el mejor servicio a todos los ciudadanos, y con ello a la sociedad, dado que los principios de cooperación y colaboración son los que deben regir las relaciones entre sujetos del sector público, en aras de garantizar la mejor licitación posible, en cumplimiento del interés general al que ambas instituciones nos debemos desde la responsabilidad que tanto esa Entidad como este Colegio tenemos para con la sociedad.

Quedando a la espera de su respuesta, atentamente,

NURIA CANIVELL ACHABAL
Decana - Presidenta

Este documento incorpora firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado el 23 de Junio de 2023 por:		
CARGO	NOMBRE	CERTID
DECANO	CANIVELL ACHABAL, NURIA	F63C3477B9B2024B983EF024B5585B0E56C43D4C

Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Plaza Cristo de Burgos, 35 - 41003 Sevilla - Tel 955 051 200 Fax 955 051 203 www.coasevilla.org

MANUEL GONZALEZ MARTINEZ cert. elec. repr. Q4175003E		23/06/2023 11:45	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PEGVEKPYHQ4X42BYBTRTYZYPWD83F	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	